



Municipalidad de  
San Pedro Sula  
HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATOS FEBRERO 2017**

No.	N.de Contrato	Contratista	FECHA CONTRATO	monto	plazo
MSPS- PRIV- GAPSS- 01-2017	SUMINISTRO EQUIPO MEDICO MACRO DISTRITO LAS PALMAS	FELIX ALBERTO AGUILAR MURILLO	24/02/2017	309,292.50	30 DIAS
MSPS- PRIV- GAPSS- 02-2017	SUMINISTRO EQUIPO ODONTOLOGICO MACRO DISTRITO	FELIX ALBERTO AGUILAR MURILLO	24/02/2017	685,975.00	30 DIAS
<b>Total</b>				<b>L. 995,267.50</b>	

  
Abogado Porfirio Diaz Sierra  
Asesoria Legal





**CONTRATO DE SUMINISTRO  
MSPS-PRIV/GAPSS-01/2017**

**SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO PARA EL MACRO DISTRITO MUNICIPAL DE  
SALUD LAS PALMAS**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-04723, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717; y, Félix Alberto Aguilar Murillo, de nacionalidad Hondureña, domicilio en esta misma ciudad, C.I. No. 0501-1973-05899, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada Inversiones Contreras Arita, S. de R.L. de C.V., constituida en San Pedro Sula, el 1 de febrero de 2008, ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula bajo el Número 63 del tomo 537 del Registro de Comerciantes Sociales de esta sección registral y con Registro Tributario Nacional no.05019008131694; acreditando mi calidad representativa mediante instrumento No.219 de fecha 16 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil de esta sección registral bajo el No.22351; y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO PARA EL MACRO DISTRITO MUNICIPAL DE SALUD LAS PALMAS" de conformidad con el Punto Número 13 del Acta Número 117 de sesión de Corporación Municipal celebrada el 24 de noviembre de 2016; y en base a la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación en Acta de recomendación de fecha 21 de febrero de 2017, misma que forma parte integral de este contrato, y que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:



**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO:** "LA MUNICIPALIDAD", con el objetivo primordial de lograr el objetivo de descongestionar los hospitales, con una atención en salud de óptima calidad, se establece el **SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO PARA EL MACRO DISTRITO MUNICIPAL DE SALUD LAS PALMAS.**

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes bienes:

**BIENES**

No	DESCRIPCION DE ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Camilla para pacientes	Unidad	7	L. 6,000.00	L. 42,000.00
2	Gradas para camilla	Unidad	7	L. 750.00	L. 5,250.00
3	Camilla Ginecológica	Unidad	2	L. 10,200.00	L. 20,400.00
4	Carrito de curaciones	Unidad	2	L. 5,400.00	L. 10,800.00

*Firma*



5	Lámpara de cuello de ganzo	Unidad	5	L. 2,500.00	L. 12,500.00
6	Balanzas de pie con tallimetro	Unidad	2	L. 8,500.00	L. 17,000.00
7	Balanza pediátrica digital	Unidad	2	L. 4,500.00	L. 9,000.00
8	Balanza pediátrica bandeja	Unidad	2	L. 9,700.00	L. 19,400.00
9	Esterilizador eléctrico a vapor a presión equipo hospitalario	Unidad	2	L. 28,000.00	L. 56,000.00
10	Esfigmomanómetro	Unidad	5	L. 700.00	L. 3,500.00
11	Estetoscopio	Unidad	5	L. 200.00	L. 1,000.00
12	Nebulizadores Hospitalarios	Unidad	2	L. 3,500.00	L. 7,000.00
13	Set de Oto- Oftalmoscopio	Unidad	3	L. 6,500.00	L. 19,500.00
14	Equipo de cirugía menor ( Estuche)	Unidad	2	L. 800.00	L. 1,600.00
15	Lámpara de foto curado	Unidad	4	L. 10,500.00	L. 42,000.00
16	Glucómetro con cintas de glucometria	Unidad	2	L. 1,000.00	L. 2,000.00
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>L. 268,950.00</b>
				<b>ISV</b>	<b>L. 40,342.50</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 309,292.50</b>

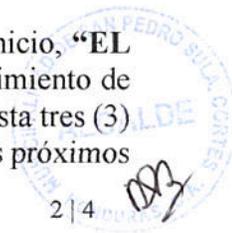


**TERCERA: PLAZO.-** El plazo pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato será de treinta días, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio.- Si vencido este término, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere suministrado los bienes arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%) del monto total del contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **“LA MUNICIPALIDAD”** efectúe por el suministro de los bienes pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR”** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **“LA MUNICIPALIDAD”** a través del Departamento Municipal de Salud
2. Transportar los bienes desde el Plantel de EL PROVEEDOR hasta el lugar que indique LA MUNICIPALIDAD a través del Departamento Municipal de Salud y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO:** Previo a la orden de inicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos



10 días hábiles a la firma de este contrato, 2. Certificado que los bienes han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones de fabricación internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por “LA MUNICIPALIDAD” a través del Departamento Municipal de Salud 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** “LA MUNICIPALIDAD” por el suministro de los bienes, aceptados a su satisfacción a través Departamento Municipal de Salud, pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.309,202.50)**, menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que la entrega de los bienes por parte de “EL PROVEEDOR” se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación emitido por el Departamento Municipal de Salud, indicando que los bienes han sido recibidos en legal y debida forma.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.-** “LA MUNICIPALIDAD” a través del Departamento Municipal de Salud, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes pactados quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. “EL PROVEEDOR” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita Departamento Municipal de Salud en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

**NOVENA: PERSONAL.-** “EL PROVEEDOR” queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. Si “EL PROVEEDOR”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique el Departamento Municipal de Salud, ésta exigirá que “EL PROVEEDOR” aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL PROVEEDOR” no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que “EL PROVEEDOR” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato.

**DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito a Departamento Municipal de Salud, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los **Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido** la situación que motiva tal pretensión.-. Si “EL PROVEEDOR” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.-** “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**- “LA MUNICIPALIDAD” a través de Departamento Municipal de Salud y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará “EL PROVEEDOR” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR” deberá rendir a favor de “LA MUNICIPALIDAD” y a la firma del presente contrato, **Garantía de Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres meses después de expirado el mismo, la cual deberá ser sustituida una vez producida la recepción definitiva de los bienes y servicios, por una Garantía de Calidad con vigencia de doce (12) meses y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) por ciento del monto del contrato.

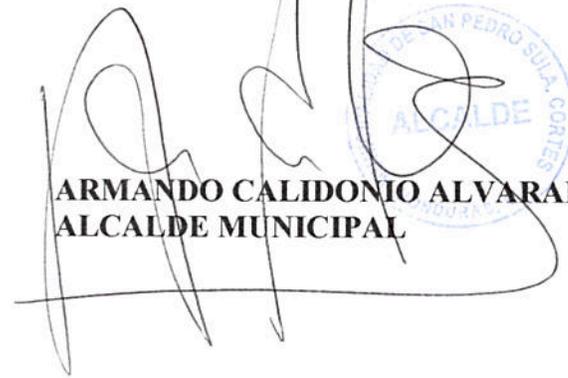
**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.**-“EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los bienes objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en “EL PROVEEDOR”, en la entrega de los bienes, comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, a través del Departamento Municipal de Salud notificando a “EL PROVEEDOR” dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticuatro días del mes de febrero del año Dos Mil diecisiete.

  
ARMANDO CALIDONIO ALVARADO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
FELIX ALBERTO AGUILAR MURILLO  
INVERSIONES C.A., S. DE R.L. DE C.V.

**INVERSIONES C.A.**

13

OK



Banco de Occidente  
HONDURAS, C.A.

**CERTIFICADO**

CHEQUE No. **67848917**

Ag. Hospital del Valle 01 de marzo DE 201 7

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A: Municipalidad de San Pedro Sula 46,393.87

-Cuarenta y Seis Mil Trecientas Noventa y Tres con 87/100 ctr. LEMPIRAS

11-252-000032-3  
INVERSIONES CONTRERAS ARITA S. DE R.L. DE C.V.  
COL. BUENOS AIRES, 8-9 CALLE, N.E.  
2DO NIVEL DEL MEDI MALL DEL VALLE  
2527 8069

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

**NO NEGOCIABLE**

⑆01252079⑆00112520000323⑆67848917

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Oficina: AGENCIA NORTE

Fecha Emisión: 2/03/17

Cuenta No.: 11-252-000032-3

Certificado por la Suma de LPS \*\*\*\*\*46,393.87 \*\*\*

Aut. 627161

Hora : 12:54:11

Cheque No.: 67848917

Usua: JOSECM

Firma Autorizada

46.393.87

Firma Autorizada

8:00047000



**CONTRATO DE SUMINISTRO  
MSPS-PRIV/GAPSS-02/2017**

**SUMINISTRO DE EQUIPO ODONTOLOGICO PARA EL MACRO DISTRITO MUNICIPAL  
DE SALUD LAS PALMAS**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-04723, hondureño y de este domicilio, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Institución Pública con Registro Tributario Nacional Número 05019000044717; y, Félix Alberto Aguilar Murillo, de nacionalidad Hondureña, domicilio en esta misma ciudad, C.I. No. 0501-1973-05899, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada Inversiones Contreras Arita, S. de R.L. de C.V., constituida en San Pedro Sula, el 1 de febrero de 2008, ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula bajo el Número 63 del tomo 537 del Registro de Comerciantes Sociales de esta sección registral y con Registro Tributario Nacional no.05019008131694; acreditando mi calidad representativa mediante instrumento No.219 de fecha 16 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Mercantil de esta sección registral bajo el No.22351; y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO ODONTOLOGICO PARA EL MACRO DISTRITO MUNICIPAL DE SALUD LAS PALMAS**", de conformidad con el Punto Número 13 del Acta Número 117 de sesión de Corporación Municipal celebrada el 24 de noviembre de 2016; en base a la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación en Acta de recomendación de fecha 21 de febrero de 2017, misma que forma parte integral de este contrato, y que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO:** "**LA MUNICIPALIDAD**", con el objetivo primordial de lograr el objetivo de descongestionar los hospitales, con una atención en salud de óptima calidad, se establece el SUMINISTRO DE EQUIPO ODONTOLOGICO PARA EL MACRO DISTRITO MUNICIPAL DE SALUD LAS PALMAS.

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.-** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene con "**EL PROVEEDOR**" para que éste, por su propia cuenta, riesgo y equipo, suministre los siguientes bienes:

**BIENES**

No	DESCRIPCION DE ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Sillas odontológicas	Unidad	4	L. 95,000.00	L. 380,000.00
2	Gafas protectoras odontológicas / gafas protectoras para polimerización de resina	Unidad	8	L. 400.00	L. 3,200.00
3	Compresor para silla odontológica.	Unidad	4	L. 25,000.00	L. 100,000.00
4	Pieza de mano de alta velocidad	Unidad	6	L. 7,800.00	L. 46,800.00

5	Pieza de mano de baja velocidad	Unidad	6	L. 5,250.00	L. 31,500.00
6	Succionador de secreciones y flemas portátil	Unidad	1	L. 35,000.00	L. 35,000.00
				<b>SUB-TOTAL</b>	<b>L. 596,500.00</b>
				<b>ISV</b>	<b>L. 89,475.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 685,975.00</b>

**TERCERA: PLAZO.-** El plazo pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato será de treinta días, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio.- Si vencido este término, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere suministrado los bienes arriba indicados por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%) del monto total del contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **“LA MUNICIPALIDAD”** efectúe por el suministro de los bienes pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR”** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **“LA MUNICIPALIDAD”** a través del Departamento Municipal de Salud
2. Transportar los bienes desde el Plantel de EL PROVEEDOR hasta el lugar que indique LA MUNICIPALIDAD a través del Departamento Municipal de Salud y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO:** Previo a la orden de inicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para el Suministro, misma que deberá presentar dentro de los próximos 10 días hábiles a la firma de este contrato, 2. Certificado que los bienes han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones de fabricación internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, 3. Certificado que el Proveedor dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, 4. Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por **“LA MUNICIPALIDAD”** a través del Departamento Municipal de Salud 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** **“LA MUNICIPALIDAD”** por el suministro de los bienes, aceptados a su satisfacción a través Departamento Municipal de Salud, pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 685,975.00)**, menos las deducciones que la Ley establece. Previo a dicho pago, deberá contarse con el Informe rendido por la citada dependencia municipal.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, **“LA MUNICIPALIDAD”** comprobará que la entrega de los bienes por parte de **“EL PROVEEDOR”** se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de una Solicitud de Pago acompañada de un Certificado de Aceptación emitido por el Departamento Municipal de Salud, indicando que los bienes e instalación, han sido recibidos en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.-** “LA MUNICIPALIDAD” a través del Departamento Municipal de Salud, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega de los bienes pactados quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. “EL PROVEEDOR” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita Departamento Municipal de Salud en cuanto a que la entrega de los mismos se sujete a los requerimientos municipales.

**NOVENA: PERSONAL.-** “EL PROVEEDOR” queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad de los bienes, objeto del presente contrato. Si “EL PROVEEDOR”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique el Departamento Municipal de Salud, ésta exigirá que “EL PROVEEDOR” aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL PROVEEDOR” no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que “EL PROVEEDOR” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato.

**DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito a Departamento Municipal de Salud, la respectiva Solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal extensión.-. Si “EL PROVEEDOR” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.-** “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** “LA MUNICIPALIDAD” a través de Departamento Municipal de Salud y previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes, objeto del presente contrato; siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará “EL PROVEEDOR” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta La Municipalidad y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes e instalación se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del suministro, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR” deberá rendir a favor de “LA MUNICIPALIDAD” y a la firma del presente contrato, **Garantía de Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, misma que estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y hasta tres meses después de expirado el mismo, la cual deberá ser sustituida una vez producida la recepción definitiva de los bienes y servicios, por una Garantía de Calidad con vigencia de doce (12) meses y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) por ciento del monto del contrato.

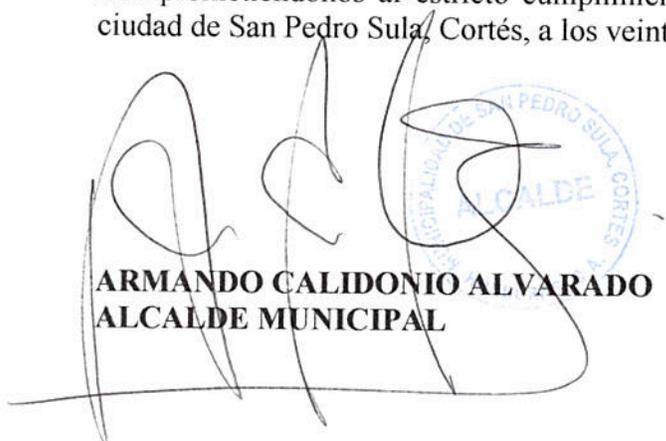
**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas del suministro de los bienes e instalación objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en “EL PROVEEDOR”, en la entrega de los bienes, comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, a través del Departamento Municipal de Salud notificando a “EL PROVEEDOR” dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para “LA MUNICIPALIDAD”.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticuatro días del mes de febrero del año Dos Mil diecisiete.



**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**FELIX ALBERTO AGUILAR MURILLO**  
**INVERSIONES C.A., S. DE R.L. DE C.V.**  
**INVERSIONES C.A.**





Banco de Occidente  
HONDURAS, C.A.

**CERTIFICADO**

CHEQUE No. **67848918**

Ag. Hospital del Valle 01 de marzo DE 201 7

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A: Municipalidad de San Pedro Sula L. 102,896.25

Ciento Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 25/100ctv. LEMPIRAS

11-252-000032-3  
INVERSIONES CONTRERAS ANITA S. DE R.L. DE C.V.  
COL. BUENOS AIRES, 8-9 CALLE, N.E.  
2DO NIVEL DEL MEDI MALL DEL VALLE  
2527 8069

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

**NO NEGOCIABLE** 20000323\*67848918

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Oficina: AGENCIA NORTE

Fecha Emisión: 2/03/17

Cuenta No.: 11-252-000032-3

Certificado por la Suma de LPS

Aut. 627219

Hora : 12:56:13

Cheque No.: 67848918

\*\*\*\*\*102,896.25 \*\*\*

Usua: JOSECM

Firma Autorizada

102,896.25

Firma Autorizada

ENCOF 1018